



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre trece de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00239.

Asunto : Admite llamamiento en garantía.

Para el caso particular, la solicitud para vincular o llamar a la compañía aseguradora, Seguros del Estado SA, fue presentada junto con la contestación de la demanda dentro del término de traslado de la demanda, por el demandado, Fundación Clínica del Norte; examinado el citado escrito y sus anexos, se encontró que reúne los requisitos consagrados en el Código General del Proceso en los artículos 65, 66, y 64, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada, la señora, Fundación Clínica del Norte a la aseguradora, Seguros del Estado SA.

SEGUNDO. Disponer la citación del llamado en garantía, al cual se le señala un término de diez (20) días, para que intervenga en el proceso, de conformidad con el inciso 1 del artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO. No se dispone notificar el presente auto, por cuanto el llamado en garantía acuta como parte en el proceso, lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 65 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 16
MES septiembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO